

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 1974

No.17.708

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No.124 de 15 de Octubre de 1974, por el cual se habilitan diferentes denominaciones de Timbres Nacionales de Licores para el "Consumo Local" y "Consumo Zona del Canal", y se habilitan Timbres Fiscales de distintas denominaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No.27-PR de 26 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Transporte y Equipo, S.A.

Contrato No.28-PR de 26 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación e Instalaciones Aire Frio, S.A.

Contrato No.29-PR de 29 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y A.D. Abadía y Cía., S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECRETO EJECUTIVO No.124 (de 15 de Oct. 1974)

Por el cual se habilitan diferentes denominaciones de Timbres Nacionales de Licores para el "Consumo Local" y "Consumo Zona del Canal", y se habilitan Timbres Fiscales de distintas denominaciones.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL CONSIDERANDO:

Que la existencia de Timbres de Licores Nacionales para "Consumo Local" y para "Consumo Zona del Canal", se encuentra agotada;

Que también se encuentran agotadas distintas denominaciones de Timbres Fiscales;

Que la casa impresora TOMAS DE LA RUE & CO. LTD. de Londres, Inglaterra, quien tiene a su cargo el suministro de papel sellado, Timbres Fiscales y Timbres de Licores, ha comunicado que debido a la escasez mundial de papel no podrá cumplir con las fechas de entrega de los Timbres con las denominaciones mencionadas;

Que actualmente se encuentra en existencia grandes cantidades de Timbres de Licores de Botellas y 1/2 Botellas "Consumo Zona del Canal", y Timbres de Licores de 1/2 Botellas "Consumo

Local", sin que sea por lo pronto necesaria su utilización;

Que también se encuentra en existencia grandes cantidades de Timbres Fiscales de B/0.05 "Soldado de la Independencia", y Timbres Fiscales de B/0.60, sin que sea por lo pronto necesaria su utilización;

Que se hace necesario tomar las medidas del caso para evitar los perjuicios que ocasionaría esta escasez en la recaudación de los nuevos Impuestos de Licores establecidos en la Ley No. 2 de 1972, y otros Impuestos Nacionales que utilizan Timbres Fiscales en otras denominaciones;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: HABILITASE para timbres de litro "Consumo Local" 100.000 Timbres de Botellas "Consumo Zona del Canal".

La habilitación de los Timbres de que trata este Artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADO A LITRO "CONSUMO LOCAL"
Decreto No.---de---de 1974.

ARTICULO SEGUNDO: HABILITASE para timbres de Litro "Consumo Local" 106.646 Timbres de 1/2 Botellas "Consumo Zona del Canal".

La habilitación de los Timbres de que trata este Artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los Timbres, así:

"HABILITADO A LITRO "CONSUMO LOCAL"
Decreto No.---de---de 1974.

ARTICULO TERCERO: HABILITASE para timbres de 1/8 de litro "Consumo Local", 500.000 Timbres de 1/2 botellas "Consumo Local".

La habilitación de los timbres de que trata este Artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADO A 1/8 LITRO "CONSUMO LOCAL"
Decreto No.---de---de 1974.

ARTICULO CUARTO: HABILITASE para Timbres de 1/8 de Litro "Consumo Zona del Canal".

La habilitación de los Timbres de que trata este Artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los Timbres, así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/5.05. Solicite en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República**MIGUEL A. SANCHIZ**
Ministro de Hacienda y Tesoro**Ministerio de Desarrollo****Agropecuaria****CONTRATO No. 27 PR.**

Entre los suscritos a saber LICDO. GERARDO GONZALEZ V., en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado para este acto por el numeral 20 del Artículo 2o de la Ley 12 de 1973, que en adelante se llamará el M.I.D.A. y el señor MARIO GUARDIA JAEN, mayor de edad de nacionalidad panameña con residencia en Calle 11, San Francisco y con cédula de identidad personal No. 8-17-183 en su carácter de Representante Legal de TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A., por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato del cual forma parte, el pliego de cargo, las especificaciones y demás documentos que sirvieron de base a la LICITACION PÚBLICA No. 10 celebrado el día 16 de Mayo de 1974 por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al MIDA lo siguiente: UNA (1) MOTOTRAILLA MARCA TEREK MODELO S-11E Serie B.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA garantiza los artículos descritos en la primera Cláusula de este Contrato durante UN (1) AÑO, por desperfectos mecánicos y de fabricación y certifica que mantiene en sus depósitos partes de repuestos equivalentes al 100/o del valor total de este Contrato.

TERCERA: En caso de que EL CONTRATISTA no entregue lo aquí contratado dentro del término de ciento ochenta días y asumiendo que el CONTRATISTA no ha obtenido con anterioridad una extensión al plazo de entrega, el Contratista conviene en que se le rebaje del precio del Contrato, como daños y perjuicios, por cada día calendario de mora en la entrega después de la fecha especificada, la suma de B/.100.00 (cien balboas) para compensar al Gobierno por los daños recibidos. En todo caso la

**"HABILITADO A 1/8 DE LITRO "CONSUMO
ZONA DEL CANAL"**

Decreto No.—de—de 1974.

ARTICULO QUINTO: HABILITASE para Timbres Fiscales de B/0.01, 2,000.000 Timbres de Soldado de la Independencia de B/0.05.

La habilitación de los timbres de que trata este Artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los Timbres, así:

"HABILITADO A TIMBRE FISCAL DE B/0.01"
Decreto No.—de—de 1974.

ARTICULO SEXTO: HABILITASE para Timbres Fiscales de B/0.02, 500.000 Timbres de Soldado de la Independencia de B/0.05.

La habilitación de los Timbres de que trata este Artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los Timbres, así:

"HABILITADO A TIMBRE FISCAL DE B/0.02"
Decreto No.—de—de 1974.

ARTICULO SEPTIMO: HABILITASE para Timbres de Pasaporte de B/5.00, 250.000 Timbres Fiscales de B/0.60.

La habilitación de los Timbres de que trata este Artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los Timbres, así:

**"HABILITADO PARA TIMBRES DE PASAPORTE
B/5.00"**
Decreto No.—de—de 1974.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto regirá a

garantía de cumplimiento quedará a favor de la Nación.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a el M.I.D.A. al momento de firmar este Contrato, una garantía definitiva del cumplimiento por la suma de B/.5.389.00 (cinco mil trescientos ochenta y nueve balboas) la cual equivale al 10o/o del monto del presente Contrato.

QUINTA: El M.I.D.A. pagará al CONTRATISTA por el suministro de lo que se describe en la cláusula Primera de este Contrato la suma de B/.53.890.00 (cincuenta y tres mil ochocientos noventa balboas) mediante cuenta que se le presente con cargo al Presupuesto de Inversiones, RUBRO, RIEGO y DRENAJE, CODIGO: 7.10.04.01.020.35.

SEXTA: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por incumplimiento del CONTRATISTA, respecto a lo establecido en sus cláusulas o a lo que sobre el particular expresen las especificaciones respectivas y el Artículo 68 del Código Fiscal.

El Contratista adhiere y anula los timbres fiscales correspondientes de acuerdo con la cuantía del presente Contrato.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

EL MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Licdo. GERARDO GONZALEZ V.

EL CONTRATISTA
MARIO GUARDIA JAEN
Ced. 8-17-183

REFRENDADO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.— ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.— PANAMA,
26 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No.28-FR.

Entre los suscritos, a saber: LICDO. GERARDO GONZALEZ V., panameño, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No.9-29-474, en su condición de Ministro de

Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado para este acto por el numeral No.20 del artículo 2o. de la Ley 12 de 1973, que en adelante se llamará EL MIDA y el Señor EDMUNDO VARELA MORALES, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-77-970, Representante Legal de la Sociedad denominada INSTALACIONES AIRE FRIO, S.A., inscrita al Tomo 9, Folio 182, Asiento 1, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público por la otra parte, que en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato del cual forman parte, el pliego de cargo, las especificaciones y demás documentos técnicos que sirvieron de base a la Licitación Pública No.6-2, celebrada el día 30 de abril de 1974 por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a entregar al MIDA, el siguiente Equipo de Refrigeración para la Red Frigorífica a instalarse en Chitré, Panamá y David: "Dos (2) Compresores-Frick, Modelo MR1-90-2; Cuatro (4) Compresores-Frick-Modelo MR1-90-4; Dos (2) Condensadores Evaporativos-Frick-Modelo HCU-30 y Cuatro (4) Condensadores Evaporativos-Frick-Modelo HCU-45".

SEGUNDA: EL CONTRATISTA garantiza los artículos descritos en la cláusula primera de este Contrato durante un (1) año por desperfectos mecánicos y de fabricación y certifica que mantiene en sus depósitos partes de repuestos equivalentes al 1o/o del valor total de este Contrato;

TERCERA: En caso de que el Contratista no entregue lo aquí contratado dentro del término de noventa (90) días y asumiendo que no haya obtenido con anterioridad una extensión al plazo de entrega, el Contratista conviene en que se le rebaje del precio del Contrato, como daños perjuicios por cada día calendario de demora en la entrega después de la fecha especificada, la suma de Cincuenta (B/50.00) Balboas diarios para compensar al Gobierno por los daños recibidos. En todo caso la garantía de cumplimiento a favor de la Nación;

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al MIDA, al momento de firmar este Contrato, una garantía definitiva de cumplimiento por la suma de Seis Mil Cuatrocientos Diez Balboas con Treinta y Nueve Centavos (B/6,410.39) la cual equivale al 10 o/o del monto del presente contrato;

QUINTA: EL MIDA pagará al CONTRATISTA por el suministro de lo que se describe en la cláusula primera de este contrato la suma de Sesenta y cuatro mil ciento tres balboas con ochenta y seis centavos (B/.64,103.86), mediante cuenta que se le presente, a cargo de su FONDO DE INVERSIONES (Rubro Acondicionamiento Red Frigorífica: COD:7.10.04.01.005.35);

SEXTA: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por incumplimiento del Contratista, respecto a lo establecido en sus cláusulas o a lo que sobre el particular expresen las especificaciones respectivas y el artículo 68 del Código Fiscal.

El Contratista adhiere y anula los timbres fiscales correspondientes de acuerdo con la cuantía del presente contrato.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

GERARDO GONZALEZ V.

POR EL CONTRATISTA,

EDMUNDO VARELA MORALES LICDO.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA- MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.- PANAMA, 26 DE AGOSTO DE 1974.

APROBADO:
DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 29 PR

Entre los suscritos a saber: Licdo. GERARDO GONZALEZ V., en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario debidamente autorizado para este acto por el numeral 20 del Artículo 2o de la Ley 12 de 1973, que en adelante se llamará el M.I.D.A., y el señor EDUARDO E. LINARES JR. mayor de edad de nacionalidad panameña con residencia en esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8-99-280 en su carácter de Representante legal de A.D. ABADIA Y CIA. S.A. por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato del cual forman parte, el pliego de cargo, las especificaciones y demás documentos que sirvieron de base a la Licitación Pública No. 19 celebrado el día 26 de Julio de 1974 por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al M.I.D.A., lo siguiente: OCHO (8) Vehículos marca Jeep, Modelo Wagoneer estilo camioneta de cuatro (4) puertas, año 1974 último modelo de doble tracción y motor de seis (6) cilindros.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA garantiza los artículos descritos en la primera cláusula de este contrato durante UN (1) AÑO por desperfectos mecánicos y de fabricación y certifica que

mantiene en sus depósitos partes de repuestos equivalentes al 100/o del valor total de este Contrato.

TERCERA: En caso de que el Contratista no entregue lo aquí contratado dentro del término de setenta y cinco (75) días y asumiendo que el Contratista no ha obtenido con anterioridad una extensión al plazo de entrega, el CONTRATISTA conviene en que se le rebaje del precio del Contrato, como daños y perjuicios, por cada día calendario de demora en la entrega después de la fecha especificada, la suma de B/.50.00 (cincuenta balboas) para compensar al Gobierno por los daños causados. En todo caso la garantía de cumplimiento quedará a favor de la Nación.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a el MIDA al momento de firmar este Contrato, una garantía definitiva del cumplimiento por la suma de B/.4.240.00 (cuatro mil doscientos cuarenta balboas) la cual equivale el 100/o del monto del presente contrato.

QUINTA: EL M.I.D.A., pagará al CONTRATISTA por el suministro de lo que se describe en la Cláusula Primera de este Contrato la suma de B/.42.400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE) mediante cuenta que se le presente con cargo al PRESUPUESTO NACIONAL:

PARTIDAS: 10.1.02.00.02.221	1.200.00
10.1.02.00.06.221	1.200.00
10.1.02.00.09.221	2.100.00
10.1.03.00.08.221	4.200.00
10.1.05.02.09.221	9.900.00
10.1.07.00.00.221	B/. 2.500.00
10.1.08.00.08.221	13.020.00
10.1.09.00.06.221	2.600.00
10.1.09.00.08.221	4.680.00
10.1.10.00.00.221	1.000.00
	B/.42.400.00

SEXTA: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por incumplimiento del CONTRATISTA, respecto a lo establecido en sus cláusulas o a lo que sobre el particular expresen las especificaciones respectivas y el Artículo 68 del Código Fiscal.

EL CONTRATISTA adhiere y anula los timbres fiscales correspondientes de acuerdo con la cuantía del presente Contrato.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro

Por el CONTRATISTA
EDUARDO E. LINARES JR.
Ced. 8-99-280

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés de oponerse a la declaratoria de MATRIMONIO DE HECHO de la señora SILVIA JULIO PIMENTEL y el difunto WAH MANG, con audiencia del Ministerio Público, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la anterior solicitud en el término de diez días.

La petición tiene como hechos los siguientes:

"Primero: SILVIA JULIO PIMENTEL, convivió con el que un día se llamó WAH MANG, por más de veinte años en condiciones de singularidad y estabilidad hasta la muerte de este último.

Segundo: Que durante ese período no contrajeron matrimonio entre sí, ni contra persona alguna los dos.

Tercero: SILVIA JULIO PIMENTEL y WAH MANG estaban legalmente capacitados para contraer matrimonio.

Cuarto: El 8 de noviembre de 1972, en el momento en que se dirigía a su trabajo en la Zona del Canal de Panamá, ocurrió la defunción de WAH MANG, sobreviviendo de la unión la señora SILVIA JULIO PIMENTEL."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación, hoy veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sra.)"

L-633166

(Primera publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EDICTO DAT-015-P-74

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo de Agropecuario, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Departamento de Adjudicación de tierras, Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

QUE, el señor JOSE ISABEL RAMOS, varón, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Santa Rita, con cédula de identidad personal número S-AV-107-824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. SN, la adjudicación a título oneroso de DOS (2), parcelas de terrenos que forman parte de la Finca No. 4330, inscrito al Tomo 98, Folio 8, Sección de Propiedad y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, que a continuación se detallan:

PARCELA "A".- SUPERFICIE: 1 Has. * 0603,69 Metros cuadrados.-

LINDEROS:

NORTE: Terrenos de Juan Eloy Alveo y Rafaela Vda. de Batista.

SUR: Servidumbre de diez (10) metros hacia otra Finca.

ESTE: Terrenos de Rafaela Vda. de Batista y Zanja.

OESTE: Terrenos de Emilio Cárdenas.

PARCELA "B".- SUPERFICIE: 2has. * 3165,99 metros cuadrados:-

LINDEROS:

NORTE: Servidumbre de 10 metros hacia otras fincas.

SUR: Río Calmito y terrenos de Emilio Cárdenas.

ESTE: Terrenos de Rafaela Vda. de Batista y Zanja.

OESTE: Terrenos de Emilio Cárdenas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los VEINTUN (21) días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

ALFREDO PEREIRA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Luis E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc.

L-633191

(Una Publicación)

Oficina Provincial de Chiriquí

EDICTO No. 004-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor PEDRO ANTONIO DIEZ, vecino del corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-48-453, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3606, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 ha, con 0506,86m2 hectáreas, ubicada en LCC ALGARROBOS, Corregimiento de CABECERA del Distrito de DOLEGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SEBASTIAN SALDAÑA

SUR: PABLO HRZICH

ESTE: CARRETERA DAVID-DOLEGA, MARCIOMORENO

OESTE: SEBASTIAN SALDAÑA, ROSA HUDELIA LARA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de ENERO de 1960.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L-289947

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

BANCO NACIONAL DE PANAMA--SUCURSAL DE COLON
Colón, catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

EMPLAZANSE A LOS EJECUTADOS, SEÑORES JOSE MARIA VIVES RANKIN, ANA RAQUEL GRIMALDO DE VIVES Y LAURA GRIMALDO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la ú-

última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copia del mismo remítase para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez Ejecutor,

(fdo.) Licio, Domingo Santizo Pérez

La Secretaria

(fdo.) Felicia Lau B. de Calcagno

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por este medio EMPLAZA al señor ERNESTO SING, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de ADOPTON de su menor hijo GUILLERMO ALCIDES SING MARTINEZ, propuesto por BILLY GENE GRAVES.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintuno (21) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Fdo.) MARIO A. BARRALLO A.,
Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón.

(fdo.) HUMBERTO LUIS POWELL S.,
Secretario

L-723429

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 334

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ALBERTINA RODRIGUEZ FRANCO, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en Mata del Coco, No. 59, 94, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4AV-145-29 en su propio nombre ó en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, focalizado en el lugar denominado Calle 42 Norte del Barrio Corregimiento del Coco, de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número 5224 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE ELADIO QUINTERO 28.43 Mts.
SUR: CALLE 42 NOCHE, CON 28.78 Mts.
ESTE: PREDIO DE CATALINO RODRIGUEZ CON 38.51 Mts.
OESTE: PREDIO DE DELIA DE GRACIA CON 39.28 Mts.
Area total del terreno MIL CIENTO DOCE METROS CON

TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. (1.112.32 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense seis sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo) Licio. Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Dpto. De Catastro Municipal.

(fdo) Luzmila A. de Quiroz.

L 633159

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor JORGE MANUEL BOYD DIEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero:- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor JORGE MANUEL BOYD DIEZ, desde el día quince (15) de Julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo:- Que son sus únicos herederos sin perjuicio de terceros, su esposa CARLOTA CECILIA HEATH DE BOYD y sus hijos CARLOTA CECILIA TERESA BOYD DE LINCE JORGE FRANK BOYD HEATH y GRACIELA MERCEDES BOYD DE DE LA GUARDIA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese. El Juez, (fdo) Iván Palacios E. ---

--- (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez.

(Fdo) Licio. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría,

Secretario.

L 633112

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente Edicto y en virtud de lo dispuesto en el Art. 352, EMPLAZA a MANUEL SEGUNDO MUÑEZ, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la lo-

calidad, comparezca por sí o por medio de Apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de Impugnación de la Paternidad instaurado por Miguel Angel Suncin Murillo en representación del menor JAVIER MANUEL MUNIZ PERALTA.-

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.-

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Fdo) Magda Guzmán

Secretaría General

L-633195

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Inspección Ocular sobre medidas y linderos de la Finca No. 385, inscrita al Folio 178, del Tomo 84, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público; ubicada en la esquina que forma la Avenida Juan Demóstenes Arosemena y Calle Las Mendozas de la ciudad de Penonomé; se ha decretado la diligencia de Inspección Ocular sobre Medidas y Linderos de la dicha finca, lo cual se pone en conocimiento de los posibles colindantes desconocidos o no mencionados, para que si lo desean se hagan presente en dicha diligencia de Inspección ocular sobre la finca arriba descrita.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo, se entregan a la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

JUAN POLANCO P.

Juez 1º del Circuito de Coclé.-

Ignacio García G.

Secretario.-

L-633168

(Única Publicación)

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentado en esta fecha, la demanda ordinaria propuesta por ORILDA GUERRA DE SANTAMARIA, en su propio nombre y en el de su hijo ABDIEL OLMEDO SANTAMARIA contra CARLOS GRIFFIN y BALLENGER CENTRAL, S. A. o BALLENGER CORPORATION o BALLENGER CORPORATION CENTRAL.

Panamá, 21 de octubre de 1974.

Luis A. Barria
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá.

L-633106

(Una Publicación)

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, ha sido representada en esta fecha, la demanda Ordinaria propuesta por JULIO MILLAN contra CARLOS GRIFFIN y BALLENGER CENTRAL, S. A., o BALLENGER CORPORATION o BALLENGER CORPORATION CENTRAL.

Panamá, 21 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Luis A. Barria
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá.

L-633103

(Una Publicación)

JESUS PALACIOS B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada y conforme lo establece el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en turno, se ha presentado para su reparto, el juicio ordinario de mayor cuantía, propuesto por MIGUEL ESTRADA, ANGEL A. HERRERA, ALEXANDER ABREGO y CARLOS A. LAMBERT contra CARLOS GRIFFIN y BALLENGER CENTRAL, S. A. o BALLENGER CORPORATION o BALLENGER CORPORATION CENTRAL. Expedido en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Jesús Palacios B.
Secretario del Juzgado Segundo
del Circuito de Panamá.

L-633224

(Una Publicación)

EDICT EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal Ad-Hoc, del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a HUMBERTO ARCE M., con cédula No. 8-41-276, para que comparezca dentro de un período de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario propuesto por CELESTINO GULLA PEREZ, contra HUMBERTO ARCE M.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, (1974).

Licdo. Luis Carlos Benítez Cruz
Juez Cuarto Municipal Ad-Hoc, del Distrito
de Panamá.-

L-633167
(Una Publicación)

Elida Campo de Vázquez
Secretaría Ad-Interim

EDICTO No.905-70

El SUSCRITO, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor ANDRES MORALES GUERRA o ANDRES GUERRA vecino del corregimiento de SANTA MARTA Distrito de BUGABA Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-17-393 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.4-9746 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hás, con 1262,87 m2, hectáreas, ubicada en MANCHULA, Corregimiento de SANTA MARTA del Distrito de BUGABA, de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: Asunci6n Guerra

Sur: C6sma Tr6s

Este: Jes6s Arosemena

Oeste: Camino de Santa Marta a interceptar carretera de piedra a Dival6.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los 6rganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del C6digo Agrario. Este Edicto tendr6 una vigencia de quince (15) d6as a partir de la 6ltima publicaci6n.

Dado en DAVID a los 14 d6as del mes de ENERO de 1970

ESTHER MA. RODRIGUEZ

Secretar6a Ad-Hoc

L-289963

(6nica publicaci6n)

Ing. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador

EDICTO No.001-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisi6n de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI al p6blico.

HACE SABER:

Que el se6or MANUEL ROJAS O MANUEL DE LEON ROJAS, vecino del Corregimiento de SORTOVA distrito de BUGABA Portador de la C6dula de Identidad Personal No. 4-64-211 ha solicitado a la Comisi6n de Reforma Agraria mediante solicitud No.314 la adjudicaci6n a T6tulo Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 61 h6s, 3836,84 m2, hect6reas ubicada en GUARUMAL Corregimiento de GUARUMAL del Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Guarumal, Camino a la Escuela

Sur: Hip6lito Aparicio, manglar

Este: Aristides B6lta

Oeste: Callej6n Servidumbre, Hip6lito Aparicio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de GUARUMAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los 6rganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 de: C6digo Agrario. Este Edicto tendr6 una vigencia de quince (15) d6as a partir de la 6ltima publicaci6n.

Dado en DAVID a los 5 d6as del mes de ENERO de 1970.

Franc6a A. de Fonseca

Secretar6a Ad-Hoc

Funcionario Sustanciador

L-289837

(6nica publicaci6n)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS ZONA NORTE, por medio del presente aviso al P6blico,

HACE SABER:

Que se ha se6alado el d6a trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho de la ma6ana (8:00) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca No. 5580, inscrita en el Registro P6blico al Folio 430, del Tomo 870, Secci6n de la Propiedad, Provincia de Col6n, perteneciente a INVERSIONES AGROPECUARIA ATLANTICA, S. A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo de Jurisdicci6n Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/697,74).

La finca embargada dentro de esta acci6n consiste en un lote de terreno de los bald6os, nacionales, situado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Col6n, LINDEROS: Noroeste, Fronte Ferro. Suroeste Julio Luque; Sureste, R6o Gat6n; y Noroeste Terranos Nacionales, MEDIDAS: Ocupa una Superficie de 218 hect6reas con 2.700 metros cuadrados, que sobre esta finca pesan los siguientes grav6menes: A) Las restricciones de Ley; B) Dada en primera hip6teca y Ant6tesis junto con otras y con Garant6a de Bienes muebles a favor del Instituto de Fomento Econ6mico hasta por la suma de B/s. 18,846,11; C) Armando T. Salazar, Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en ejercicio de la jurisdicci6n coactiva de que est6 investido dicha Administraci6n, por Auto de 23 de agosto de 1973, decreta formal secuestro sobre esta finca, hasta la concurrencia de la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 46/100 (B/s. 649,46).

Esta finca tiene un aval6o de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/s. 6.570,00).

Ser6 postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del aval6o del inmueble en remate.

Las propuestas ser6n ofitas desde las ocho de la ma6ana (8:00) hasta las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del d6a se6alado y dentro de la hora siguiente se escuchar6n las pujas y repujas hasta la adjudicaci6n del remate al mejor postor.

Para ser postor h6bil en esta licitaci6n se requiere depositar previamente en la Secretar6a del Despacho el cinco por ciento (5%) del aval6o del inmueble en remate en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al p6blico que si el remate no puede verificarse el d6a se6alado en virtud de suspensi6n del Despacho P6blico decretado por el 6rgano Ejecutivo, el mismo se llevar6 a cabo el d6a h6bil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretar6a de esta Administraci6n, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicaci6n seg6n lo se6ala la Ley.

Esta sociedad aparece inscrita en el Registro P6blico al Tomo 507, del Folio 373, Secci6n de Personas Mercantiles, Provincia de Col6n.

MIQUEL A. ECHEVERS

Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

PEDRO AVILA M.,
Secretar6a Ad-Hoc.

EDITORIA RENOVACION, S.A.